



CUADERNILLO DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA

A PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DEL ESTADO DE CAMPECHE CON RELACIÓN A SU DERECHO DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA-ELECTORAL Y LA FORMA DE VERIFICAR LA AUTOADSCRIPCIÓN EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.



INCLUSIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



CUADERNILLO

ANTECEDENTES

El Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) es la autoridad electoral administrativa encargada de organizar las elecciones en el estado de Campeche, que tiene la responsabilidad de realizar las gestiones necesarias para contar con información suficiente de las comunidades que integran nuestra geografía estatal, que deben implementarse a fin de garantizar el ejercicio pleno del derecho político-electoral de las comunidades indígenas y afromexicanas de participar en condiciones de igualdad en la toma de decisiones sobre asuntos y políticas que inciden o pueden incidir en sus derechos y en el desarrollo de dichas comunidades, de forma tal que puedan integrarse a las instituciones y órganos estatales y participar de manera directa y proporcional a su población en la dirección de los asuntos públicos, y en el caso en concreto, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.

CONCEPTOS

ACCIÓN AFIRMATIVA: Son medidas de carácter temporal diseñadas e implementadas para que sectores y grupos excluidos puedan integrarse sistemáticamente a procesos, estructuras e instituciones más amplias, a fin de corregir la histórica situación de desigualdad de los miembros de dichos grupos en el acceso a espacios o beneficios de la vida social y, así, alcanzar la igualdad sustantiva.

AUTOADSCRIPCIÓN: La Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció que es un acto voluntario de personas o comunidades que, teniendo un vínculo cultural, histórico, político, lingüístico, o de otro tipo, deciden identificarse como miembros de un pueblo indígena reconocido por el Estado nacional.

AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA: Es aquella que tiene como finalidad asegurar que la acción afirmativa efectivamente beneficie a las personas a quienes va dirigida. Que la representación indígena sea real, al garantizar que los partidos políticos postulen personas que tengan una "autoconciencia justificada", que se deriva de la pertenencia a y conocimiento de "las instituciones sociales, económicas, culturales y políticas distintivas de la comunidad a la que pertenece."



AUTORIDADES INDÍGENAS, TRADICIONALES O COMUNITARIAS: Son aquellas que los pueblos y comunidades indígenas reconocen como tales, y que son elegidas y nombradas de conformidad con sus sistemas normativos, las cuales pueden o no coincidir con las autoridades municipales, auxiliares o agrarias.

COMUNIDADES AFROMEXICANAS: Aquellas que descienden de poblaciones africanas, que fueron traídas forzosamente o se asentaron en el territorio nacional desde la época colonial y que tienen formas propias de organización, social, económica, política y cultural; tienen aspiraciones comunes y afirman libremente su existencia como colectividades culturalmente diferenciadas.

COMUNIDADES INDÍGENAS: Son aquellas que integran un pueblo indígena y forman una unidad social, política, económica y cultural, asentadas en un territorio y reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos.

CONSULTA INDÍGENA: Es el derecho fundamental de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a participar en la toma de decisiones respecto de actos y medidas legislativas y administrativas que los afecten o sean susceptibles de afectarles, y que debe ser previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe. Correlativamente, constituye un deber ineludible del Estado mexicano.

PUEBLOS INDÍGENAS: Aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales, jurídicas y políticas, o parte de ellas.

JUSTIFICACIÓN

Los derechos humanos se encuentran consagrados en diversos instrumentos legales de carácter internacional, nacional y local, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que establece en su artículo 1º que aquellos Estados partes de la Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio, a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.



La consulta a pueblos y comunidades indígenas y afrocampesinas, es un derecho fundamental que se encuentra reconocido en el derecho internacional y nacional. Uno de los grupos socialmente vulnerados en sus derechos, son los pueblos y comunidades indígenas y afrocampesinas. En el estado de Campeche, según el Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) 2020, señala que habitan 928 mil 363 personas, de las cuales 184 mil 544 corresponden a población indígena. También hay registros de personas que se consideran afrocampesinas, de las cuales corresponden un total de 19 mil 319.

OBJETIVO DE LA CONSULTA

La consulta tendrá por objetivo conocer las opiniones, propuestas y planteamientos de los pueblos y comunidades indígenas y afrocampesinas sobre la forma en que ejercerán su derecho de representación político-electoral y, como consecuencia de ello, la forma en que se deberá acreditar la autoadscripción para la postulación de candidaturas indígenas y afrocampesinas en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.

MATERIA DE LA CONSULTA

La consulta tratará para su análisis y discusión en los siguientes temas:

- I. La representación de los pueblos y comunidades indígenas y afrocampesinas en los cargos de elección popular en los partidos políticos.
- II. Características que identifican a las personas indígenas y afrocampesinas.
- III. Elementos que demuestran el vínculo comunitario de las personas con las comunidades indígenas y afrocampesinas.

Resultarán elementos sobre los cuales el Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) podrá emitir criterios para garantizar la participación y representación político-electoral de los pueblos y comunidades indígenas y afrocampesinas en el estado de Campeche.



ENFOQUES DE LA CONSULTA

- **Perspectiva de género**

Desde esa perspectiva, la Consulta Previa, Libre e Informada a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del estado de Campeche con relación a su derecho de representación política-electoral y la forma de verificar la autoadscripción en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, deberá realizarse desde un enfoque que permita el ejercicio de los derechos y la participación activa de las mujeres indígenas y afromexicanas.

- **Interculturalidad**

Implica tomar en cuenta las distintas visiones, perspectivas e intereses que se vean involucrados por el tema a consultar, a fin de generar las condiciones necesarias que hagan posible que los proyectos o leyes con expresiones culturales e intereses diversos, se vuelvan compartidos y benéficos para todas y todos los involucrados.

- **Interseccionalidad**

Perspectiva que se centra en las desigualdades sociales y analiza el sistema de estructuras de opresión y discriminación múltiples y simultáneas, que promueven la exclusión e impiden el desarrollo de las personas por la intersección de más de una forma de discriminación.

- **Derechos Humanos**

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos y señala que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.



ACTORES DE LA CONSULTA

- **Sujeto Titular del derecho a la consulta**

Son titulares del derecho a la consulta, los pueblos y comunidades indígenas y afrocampesinas del estado de Campeche, quienes podrán participar en lo individual o a través de las autoridades e instituciones representativas, pudiendo ser:

1. Autoridades municipales.
2. Autoridades comunitarias.
3. Autoridades y gobiernos tradicionales indígenas y afrocampesinas.
4. Autoridades agrarias indígenas y afrocampesinas (comunales y ejidales)

Los pueblos y comunidades indígenas y afrocampesinas en el estado de Campeche, sujetas al procedimiento de consulta, de acuerdo a los datos señalados en el Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) 2020, son las siguientes:

Pueblos y Comunidades indígenas de Campeche

MUNICIPIO	POBLACIÓN TOTAL	POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES	PORCENTAJE DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES	POBLACIÓN AFROMEXICANA	PORCENTAJE DE POBLACIÓN AFROMEXICANA
Campeche	294,077	35,357	12.0	6,794	2.3
Carmen	248,845	8,308	3.3	6,267	2.5
Champotón	78,170	16,667	21.3	713	0.9
Escárcega	59,923	7,281	12.2	768	1.3
Calkiní ¹	59,232	45,277	76.4	2,172	3.7
Candelaria	46,913	5,701	12.2	662	1.4
Hopelchén	42,140	26,550	63.0	1,137	2.7
Hecelchakán	31,917	20,705	64.9	230	0.7

¹ Los datos correspondientes al municipio de Calkiní, contempla al municipio de última creación denominado Dzitbalché. Lo anterior, en términos de lo establecido en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de abril de 2019, en el que se publicó el Decreto No. 44, relativo a la creación de dicho Municipio.



Calakmul	31,714	12,433	39.2	318	1.0
Seybaplaya	15,297	1,271	8.3	88	0.6
Tenabo	11,452	4,774	41.7	109	1.0
Palizada	8,683	220	2.5	61	0.7

Fuente: Censo 2020, INEGI.

Población de Campeche

POBLACIÓN	
POBLACIÓN TOTAL	928,363
POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES	184,544
POBLACIÓN AFROMEXICANA	19,319

Fuente: Censo 2020, INEGI.

- Autoridad responsable**

La autoridad responsable de llevar a cabo la organización de la Consulta Previa, Libre e Informada a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del estado de Campeche con relación a su derecho de representación política-electoral y la forma de verificar la autoadscripción en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en todas sus etapas, hasta la publicación de los resultados será el Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) a través de la Unidad de Género del IEEC, con el acompañamiento del grupo interdisciplinario y la supervisión de la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos, a la cual se rendirán informes de manera mensual respecto de los avances, en términos del Acuerdo CG/007/2023 intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DEL ESTADO DE CAMPECHE CON RELACIÓN A SU DERECHO DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA-ELECTORAL Y LA FORMA DE VERIFICAR LA AUTOADSCRIPCIÓN EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024."*



- **Órgano técnico asesor**

La Secretaría de Inclusión del Estado de Campeche (SEIN), a través de la Dirección de Pueblos Originarios, Pueblos Indígenas y Afromexicanos.

- **Órgano coadyuvante**

El Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI), Representación Campeche.

- **Órgano garante**

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche (CODHECAM)

- **Observadores**

Durante todo el proceso de Consulta Previa, Libre e Informada a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del estado de Campeche con relación a su derecho de representación política-electoral y la forma de verificar la autoadscripción en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, el Instituto Nacional Electoral (INE), el Tribunal Electoral del Estado de Campeche (TEEC), las Comisiones de Asuntos Indígenas del Congreso del Estado de Campeche, las organizaciones de la Sociedad Civil, instituciones académicas y de investigación públicas o privadas, funcionariado electoral y la ciudadanía en general, podrán participar como observadores en la consulta, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente.

La convocatoria y el formato para el registro como observadores de la consulta, se encuentran disponibles en el micrositio de la página web oficial www.ieec.org.mx y en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC).

ETAPAS DEL PROCESO DE LA CONSULTA

Etapa informativa: Se publicarán dos convocatorias:

- 1) Dirigida a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del estado de Campeche, para participar en la Consulta Previa, Libre e Informada a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del estado de Campeche



con relación a su derecho de representación política-electoral y la forma de verificar la autoadscripción en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.

2) Para las personas o grupos que participen como observadores.

También se pondrá a disposición de los pueblos y comunidades indígenas y afrocampesinos del Estado, un cuestionario con la finalidad de proporcionar la información necesaria y suficiente, de manera clara, precisa y veraz, a través de los mecanismos idóneos.

Se implementará un programa de difusión para informar a la ciudadanía, misma que se realizará a través de medios de comunicación tradicionales, digitales, impresos, radio y televisión.

Cabe señalar que la información que se difunda, será traducida a las lenguas indígenas que predominen en el Estado, que de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 INEGI, son las siguientes: Maya, Ch'ol y Tseltal.

Etapa deliberativa: Los pueblos y comunidades indígenas y afrocampesinas consultadas a través de sus autoridades tradicionales o comunitarias indígenas y afrocampesinas, de conformidad con sus propias formas de deliberación y toma de decisión, tendrán un periodo para deliberar sobre los temas establecidos en el cuestionario y la información brindada para construir sus decisiones y, en su caso, sus reflexiones respecto del tema de consulta. En este periodo de reflexión no podrá intervenir ningún órgano de la autoridad electoral.

Cada pueblo o comunidad queda en plena libertad de realizar su proceso de deliberación en reuniones en su propia comunidad.

Etapa consultiva: Se realizará en 6 sedes regionales, ubicadas en Calkiní, San Francisco de Campeche, Mamantel, Felipe Carrillo Puerto, Dzibalchén e Xpujil, que se consideran tienen comunicación y acceso para otros que están cercanos, a efecto de que sean las sedes donde acudan los pueblos y comunidades indígenas y afrocampesinas de las municipalidades correspondientes.

Etapa de valoración de las opiniones y sugerencias: Es importante recalcar que es compromiso del Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) asumir el



análisis y, en su caso, atender las propuestas, sugerencias, observaciones y contenidos normativos.

Etapa de conclusiones y dictamen: Se elaborará un informe final donde se muestren los resultados de cada una de las sedes regionales, mismo que contendrá las respuestas, sugerencias y propuestas recabadas, los documentos probatorios derivados de cada sede, así como la evidencia fotográfica.

También se elaborarán: un dictamen técnico y un anteproyecto de Lineamiento a efecto de que se garantice el derecho a la representación de los pueblos y comunidades indígenas y afrocampesinas y su participación en la postulación que candidaturas indígenas, que los partidos políticos hagan, a los diversos cargos de elección popular en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.

Una vez aprobado el Lineamiento, el Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) lo difundirá a través de los medios a su alcance y mediante aquellos que se hayan establecido con los pueblos y comunidades indígenas y afrocampesinas para que conozcan la conclusión de la medida afirmativa, con lo que se da por concluido el proceso de la Consulta Previa, Libre e Informada a pueblos y comunidades indígenas y afrocampesinas del estado de Campeche con relación a su derecho de representación política-electoral y la forma de verificar la autoadscripción en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.

SEDES DE LAS REUNIONES CONSULTIVAS

Para llevar a cabo la Consulta Previa, Libre e Informada a pueblos y comunidades indígenas y afrocampesinas del estado de Campeche con relación a su derecho de representación política-electoral y la forma de verificar la autoadscripción en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, se considera la realización en sedes regionales, por lo que se tomó en cuenta el porcentaje de población indígena y afrocampesina en el Estado por municipio, conforme a la información del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI), el Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) 2020, el Acuerdo INE/CG394/2023 y al Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de abril de 2019, en el que se publicó el Decreto No. 44, atendiendo a la distribución geográfica, tiempos de traslado de un



municipio a otro, las vías de acceso y comunicación, y las recomendaciones de la Secretaría de Inclusión del Estado de Campeche (SEIN).

MUNICIPIOS	SEDE	COBERTURA REGIONAL	FECHAS
Calkiní	Calkiní	Calkiní,	28 de mayo de 2023
		Dzitbalché	
		Hecelchakán	
Campeche	San Francisco de Campeche	Campeche	3 de junio de 2023
		Tenabo	
		Seybaplaya	
Carmen	Mamantel	Carmen	10 de junio de 2023
		Escárcega	
		Candelaria	
		Palizada	
Chamotón	Felipe Carrillo Puerto	Chamotón	11 de junio de 2023
Hopelchén	Dzibalchén	Hopelchén	17 de junio de 2023
Calakmul	Xpujil	Calakmul	24 de junio de 2023